



# Asamblea General

Distr. general  
30 de marzo de 2015  
Español  
Original: inglés

## Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

### Islas Malvinas (Falkland Islands)\*

### Documento de trabajo presentado por la Secretaría

## Índice

|                                                          | <i>Página</i> |
|----------------------------------------------------------|---------------|
| I. Generalidades .....                                   | 3             |
| II. Cuestiones constitucionales y políticas .....        | 3             |
| III. Presupuesto .....                                   | 4             |
| IV. Condiciones económicas .....                         | 4             |
| A. Generalidades .....                                   | 4             |
| B. Pesca y agricultura .....                             | 4             |
| C. Turismo .....                                         | 5             |
| D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos ..... | 5             |
| E. Medio ambiente e hidrocarburos .....                  | 6             |
| V. Condiciones sociales .....                            | 7             |
| A. Generalidades .....                                   | 7             |

*Nota:* La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la información transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 29 de diciembre de 2014 en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la información facilitada por el Gobierno de la Argentina y de la disponible en fuentes públicas. Puede obtenerse más información en los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en [www.un.org/en/decolonization/workingpapers.shtml](http://www.un.org/en/decolonization/workingpapers.shtml).

\* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](http://ST/CS/SER.A/42)).



|       |                                                                                                                                                                                   |    |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| B.    | Salud pública. ....                                                                                                                                                               | 7  |
| C.    | Bienestar y seguridad social . ....                                                                                                                                               | 7  |
| D.    | Educación . ....                                                                                                                                                                  | 8  |
| VI.   | Remoción de minas y actividades conexas . ....                                                                                                                                    | 8  |
| VII.  | Participación en organizaciones y acuerdos internacionales . ....                                                                                                                 | 9  |
| VIII. | Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales . ....                                                                                                      | 9  |
| IX.   | Estatuto futuro del Territorio . ....                                                                                                                                             | 11 |
| A.    | Posición de la Potencia administradora. ....                                                                                                                                      | 11 |
| B.    | Posición del Gobierno de la Argentina . ....                                                                                                                                      | 12 |
| X.    | Examen de la cuestión por las Naciones Unidas. ....                                                                                                                               | 13 |
| A.    | Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales . .... | 13 |
| B.    | Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) . ....                                                                                                          | 14 |
| C.    | Medidas adoptadas por la Asamblea General. ....                                                                                                                                   | 16 |

## I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y cientos de islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 km<sup>2</sup>. Las Islas están situadas en el Atlántico Sur, unos 770 km al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 km al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 km al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, situadas unos 750 km al este-sudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como un Territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen más de 2.500 habitantes (sin incluir a los residentes que se encuentran temporalmente ausentes y los civiles que trabajan junto con la guarnición del Ministerio de Defensa de unos 1.200 efectivos del Reino Unido), cifra que representa el mayor número de habitantes registrado desde 1931. Existe una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se establece en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y las resoluciones posteriores pertinentes a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

## II. Cuestiones constitucionales y políticas

2. La Argentina presentó una nota de protesta (véase [A/63/542](#), anexo I) por la Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (instrumento jurídico de 2008, núm. 2846). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, con el acuerdo de la Asamblea Legislativa, nombra un Jefe Ejecutivo como máxima autoridad de la administración pública, que se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes de la Asamblea Legislativa y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador nombrado por el Reino Unido es responsable de la política exterior y de defensa. Según la Constitución, el Gobernador, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, puede legislar en favor de la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio, mientras que la Corona Británica mantiene plenos poderes para este mismo fin.

3. Como ya se ha informado, de los ocho miembros que componen la Asamblea Legislativa elegidos el 7 de noviembre de 2013 para un mandato de cuatro años, cinco proceden del distrito urbano de Stanley (Puerto Argentino) y tres de Camp (es decir, de fuera de la única ciudad del Territorio). El Gobernador Colin Roberts asumió sus funciones el 29 de abril de 2014. Las próximas elecciones generales para los miembros de la Asamblea Legislativa están previstas para noviembre de 2017.

4. Durante 2014 y comienzos de 2015, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posiciones sobre diversos aspectos constitucionales,

militares y económicos de la disputa de soberanía respecto del Territorio. Esto incluyó la presentación de escritos ante las Naciones Unidas (véanse [A/68/747](#), [A/68/978](#), [A/69/716](#) y [A/69/756](#)) y la publicación de comunicados de prensa por el Gobierno de la Argentina, entre ellos un comunicado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 10 de junio de 2014. A continuación figura información adicional sobre las posiciones respectivas de la Potencia administradora y del Gobierno de la Argentina, incluidas sus respectivas declaraciones formuladas ante las Naciones Unidas.

### **III. Presupuesto**

5. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. Según la Potencia administradora, el presupuesto operativo para 2013/14 ascendió a unos 54 millones de libras esterlinas. El Territorio hace todo lo posible por mantener un presupuesto equilibrado.

### **IV. Condiciones económicas**

#### **A. Generalidades**

6. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas fue de 198,4 millones de libras en 2012. El PIB *per capita* ese año fue de aproximadamente 77.500 libras. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía (entre el 50% y el 60% del PIB), y el sector del turismo y otros sectores, como la producción ganadera y su procesamiento, han crecido en los últimos años. Según la Potencia administradora, la industria del petróleo ha contribuido al 27% del PIB. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen una tasa de desempleo muy baja, con menos de un 1% registrado en 2012, y casi el 20% de quienes trabajan están pluriempleados. El Plan de Desarrollo de la Infraestructura del Territorio determinó las esferas que contribuirían a apoyar el crecimiento económico.

#### **B. Pesca y agricultura**

7. Las especies de calamar loligo, o *doryteuthis*, e *illex* son la base de las pesquerías y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Según la Potencia administradora, el Departamento de Pesquerías está encargado de administrar el sector pesquero en el Territorio; este sector, el principal contribuyente al PIB, representó el 34% del PIB total en 2012, y se invierte un nivel considerable de recursos para garantizar que las poblaciones de peces se utilicen de manera sostenible.

8. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por el Reino Unido. Además, el 17 de diciembre de 2014, los Presidentes de los Estados partes y los Estados asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en un comunicado especial sobre la exploración de hidrocarburos y pesca en la plataforma continental argentina en proximidad de las Islas Malvinas, reiteraron su rechazo al desarrollo de actividades unilaterales británicas que incluían la

exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables del área en controversia (véanse [A/69/775](#), anexo, y el párr. 34).

9. El Reino Unido mantiene su postura de que los isleños tienen derecho a la exploración y explotación de sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte integral de su derecho a la libre determinación.

10. Los suelos de las Islas, ácidos y con baja fertilidad, en conjunción con el clima oceánico ventoso y fresco, limitan de forma natural el cultivo y orientan el sector agropecuario a la cría de animales. La lana sigue siendo el principal producto de exportación de la tierra. El Departamento de Agricultura se encarga de administrar este sector y, en los últimos años, ha promovido el desarrollo de la industria de la carne y de técnicas ganaderas para la cría de ovejas de doble uso con el máximo rendimiento de carne y de lana. Se está aplicando en el Territorio un plan quinquenal de apoyo a la agricultura. Según los informes, en 2013 se procesaron 58.000 ovejas y corderos.

### **C. Turismo**

11. El turismo contribuye considerablemente a la economía del Territorio, con una aportación cifrada en torno a los 8,5 millones de libras por año. Según la Potencia administradora, la Junta de Turismo de las Islas sigue ampliando el sector del turismo en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Al cierre de la temporada de cruceros de 2013, habían llegado en total 31.622 pasajeros, lo que representa un aumento del 7% desde 2012. Según la Potencia administradora, en 2014 se continuaron tomando medidas para actualizar la estrategia de desarrollo del turismo del Territorio con miras a impulsar el turismo terrestre sostenible de las Islas.

### **D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos**

12. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Según la Potencia administradora, durante 2014 se han seguido haciendo obras de mejora de las carreteras que conectan los núcleos de población y las granjas de la periferia. Además hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios de transporte aéreo local para garantizar la comunicación de los núcleos de población del este, el oeste y las islas exteriores.

13. En 2014, se siguió disponiendo de un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999. En virtud del canje de notas sobre navegación y aeronavegación de febrero de 2001, se autorizan los vuelos privados, así como varios vuelos de evacuación médica entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental de la Argentina, Chile y el Uruguay.

14. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Argentina emitió el Decreto 256/2010, por el que se exigía autorización a los buques que atracaran en los puertos argentinos o atravesaran las aguas argentinas. A este respecto, los miembros del MERCOSUR y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) habían decidido previamente cerrar sus puertos a los

“buques que enarbolaran la bandera ilegal de las Islas Malvinas”. En 2014, se siguieron aplicando esas decisiones.

15. Por su parte, el Reino Unido siguió considerando en 2014 que el mencionado Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y continuó sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. En sus comunicaciones con las Naciones Unidas, el Reino Unido también siguió protestando contra las medidas encaminadas a aislar a los isleños y perjudicar su economía y expresando su esperanza de que se respetaran los deseos de los isleños y se les permitiera desarrollar en paz su territorio y su economía.

16. En lo que respecta a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora, aproximadamente el 75% de los hogares tiene conexión a Internet de banda ancha. En cuanto a los servicios públicos, el principal parque de energía eólica cubre aproximadamente el 26% de las necesidades de electricidad de la población urbana. Se utilizan turbinas eólicas para proporcionar electricidad a fincas y pequeños asentamientos.

## **E. Medio ambiente e hidrocarburos**

17. Según la Potencia administradora, el Territorio ha tomado medidas para respetar una serie de tratados y convenios relativos al medio ambiente. Por su parte, la Argentina ha rechazado la aplicación territorial de esos tratados y convenios por el Reino Unido aduciendo que el Territorio y los espacios marítimos circundantes forman parte integral de la Argentina.

18. En 2014 continuó la prospección marítima de hidrocarburos ante las protestas de la Argentina, otros Estados Miembros y diversas organizaciones regionales e intergubernamentales.

19. Según fuentes oficiales, en 2014 la Secretaría de Energía de la Argentina continuó los procedimientos administrativos iniciados contra varias empresas por desarrollar actividades no autorizadas de prospección de hidrocarburos en la zona. Además, tras la aprobación de la Ley núm. 26.915, por la que se modificó la Ley núm. 26.659 relativa a los hidrocarburos y en la que se establecieron tipos de delitos y sanciones por participar por cuenta propia o de terceros en cualquier actividad de exploración, extracción, transporte o almacenamiento de hidrocarburos en la plataforma continental argentina sin la autorización de las autoridades de la Argentina, este país envió cartas a las empresas que participaban directa o indirectamente en dichas actividades.

20. En 2014, el derecho de la Argentina a iniciar acciones legales respetando plenamente el derecho internacional y las resoluciones pertinentes contra las actividades de prospección y explotación en la zona objeto de disputa fue reconocido en los resultados de las reuniones de las siguientes agrupaciones: los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China (Nueva York, 26 de septiembre de 2014) (véase [A/69/423](#), anexo); la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) (San Salvador, 7 de noviembre de 2014); la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (Montevideo, 21 de agosto de 2014); y el MERCOSUR (Caracas, 29 de julio de 2014, y Paraná

(Argentina), 17 de diciembre de 2014). Más recientemente, los Presidentes de los Estados partes y Estados asociados del MERCOSUR, en un comunicado especial emitido en Paraná el 17 de diciembre de 2014, reafirmaron su compromiso de intercambiar la información disponible sobre los buques o artefactos navales con derroteros que incluyeran a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur con cargas destinadas a actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina, y la adopción de las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de buques o artefactos navales que enarbolasen la bandera ilegal de las Islas Malvinas (véase [A/69/775](#), anexo).

21. En 2014, la Potencia administradora continuó expresando a la Argentina su postura al respecto, a saber, que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no formaba parte de la Argentina; que apoyaba el derecho de los isleños a explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte integral de su derecho a la libre determinación; y que rechazaba la aplicabilidad de la legislación nacional argentina a las empresas que se dedicaran a la explotación de hidrocarburos en las Islas.

## **V. Condiciones sociales**

### **A. Generalidades**

22. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

23. Por su parte, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial por parte del Reino Unido de los diversos instrumentos internacionales citados, al igual que la inclusión del Territorio entre los territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o en cualquier otra designación similar.

### **B. Salud pública**

24. Según información suministrada por la Potencia administradora, los tratamientos médicos y odontológicos son gratuitos para todos los residentes gracias a un acuerdo de atención médica. Hay un hospital en el Territorio con instalaciones modernas y personal de asistencia médica, odontológica y de enfermería, pero no hay óptico residente. Para los tratamientos más complejos se recurre a la evacuación médica.

### **C. Bienestar y seguridad social**

25. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64

años realicen aportaciones mensuales fijas. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

## **D. Educación**

26. La enseñanza en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años y se ofrece educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la educación universitaria, que no están disponibles dentro de las Islas, son financiados por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands); en 2014 había aproximadamente 453 alumnos matriculados (de los cuales 22 vivían en zonas rurales). En las Islas, la tasa de matriculación de todos los niños en edad escolar es del 100% y la proporción actual de alumnos por maestro es de 10 a 1 en la escuela primaria y de 14 a 1 en la secundaria.

27. Según información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan, en pie de igualdad con el resto de la población argentina, de acceso al sistema educativo público argentino. En el informe del Secretario General de 2014 sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos ([A/69/67](#), sección II.B) se facilita más información al respecto.

## **VI. Remoción de minas y actividades conexas**

28. De conformidad con la Convención de 1997 sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a la Convención.

29. En noviembre de 2008, en la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, se concedió al Reino Unido una prórroga hasta el 1 de marzo de 2019. Según la Potencia administradora, además de los proyectos terminados en 2010 y 2013 para desminar cuatro y cinco zonas minadas, respectivamente, se convino en un nuevo proyecto para limpiar 23 zonas minadas. El proyecto comenzó en enero de 2015. Se están examinando las alternativas para nuevos proyectos de desminado.

30. Como se ha señalado en informes anteriores, en la segunda Conferencia de los Estados Partes Encargada del Examen de la Convención de Ottawa, celebrada en diciembre de 2009, se aprobó la solicitud de prórroga de la Argentina hasta el 1 de enero de 2020. En la tercera Conferencia de los Estados Partes Encargada del Examen de la Convención de Ottawa, celebrada en Maputo del 23 al 27 de junio de 2014, la Argentina declaró que seguía sin tener acceso a las minas antipersonal en las Islas y que las tareas de remoción de minas se planificarían en detalle y se llevarían a cabo tan pronto ejerciera el control de las zonas en cuestión, sujetas a una disputa de soberanía, o cuando la Argentina y el Reino Unido suscribieran un acuerdo para adelantar esos planes.



## **VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales**

31. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños a fin de reflejar sus opiniones. Según la postura del Gobierno del Reino Unido, los isleños deben poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

32. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirma el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas y, en consecuencia, rechaza todo intento de permitir la participación de los isleños por sí mismos.

## **VIII. Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales**

33. La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se trató en varias reuniones celebradas en 2014 y enero de 2015 por distintas entidades intergubernamentales, entre las que se cuentan organizaciones regionales y subregionales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Asunción, 5 de junio de 2014), el Grupo de los 77 y China (Santa Cruz de la Sierra (Bolivia (Estado Plurinacional de), 15 de junio de 2014, y Nueva York, 26 de septiembre de 2014), el MERCOSUR (Caracas, 29 de julio de 2014, y Paraná, 16 y 17 de diciembre 2014), la ALADI (Montevideo, 21 de agosto de 2014), y la OLADE (San Salvador, 7 de noviembre de 2014). En las decisiones adoptadas en estas reuniones se reafirmó la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones con el objeto de alcanzar una solución pacífica para la disputa de soberanía.

34. Por otra parte, el Grupo de los 77 y China (Santa Cruz de la Sierra, 15 de junio de 2014, y Nueva York, 26 de septiembre de 2014), el MERCOSUR (Caracas, 29 de julio de 2014, y Paraná, 16 y 17 de diciembre 2014), la ALADI (Montevideo, 21 de agosto de 2014) y la OLADE (San Salvador, 7 de noviembre de 2014), en las decisiones adoptadas en sus respectivas reuniones, recordaron el llamamiento realizado a ambas partes para que se abstuviesen de adoptar decisiones que entrañasen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atravesaban el proceso recomendado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, citando en algunos casos explícitamente la resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1976 (véanse [A/69/423](#), anexo, y [A/69/775](#), anexo).

35. Además, en el comunicado especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas aprobado en la 24ª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada los días 8 y 9 de diciembre de 2014, los Jefes de Estado y de Gobierno

reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanudaran, a la mayor brevedad posible, las negociaciones y, en relación con las acciones unilaterales de exploración y explotación de recursos renovables y no renovables que el Reino Unido había venido llevando a cabo en el área en disputa, recordaron los llamamientos de la comunidad internacional a ambas partes a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañasen modificaciones unilaterales en la situación de las Islas Malvinas, de conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General. Señalaron también que el refuerzo de la presencia militar en el área de disputa, que vulneraba dicha resolución, resultaba incompatible con la política de apego a la búsqueda de una solución por la vía pacífica de la controversia territorial entre los dos Gobiernos (véase [A/69/773](#), anexo). Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en la declaración especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas adoptada en su tercera Cumbre, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2015, reiteraron el permanente interés de los países de la región en que los dos Gobiernos reanudasen las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa (véase [A/69/782](#), anexo).

36. Además, los Presidentes de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados, y los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, en sus decisiones respectivas de 17 de diciembre de 2014 y 29 de enero de 2015, recordaron que el 16 de diciembre de 2015 se cumpliría el 50º aniversario de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la primera referida específicamente a la cuestión de las Islas Malvinas, y observaron con satisfacción la importante contribución hecha por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales en su consideración de la cuestión durante los 50 años desde la aprobación de la resolución 2065 (XX). En las mismas decisiones, se encomendó a las Presidencias Pro Témpore que solicitaran al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General y que les hiciera conocer los avances que se produjeran en el cumplimiento de su misión (véanse [A/69/775](#) y [A/69/782](#), anexo).

37. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas y no estuvo representado en ninguna de las reuniones mencionadas, excepto en la de la OEA, entidad en la que tiene condición de observador. Además, el Reino Unido sigue manteniendo su postura de rechazo de toda afirmación de que la prospección de hidrocarburos constituye una medida unilateral por su parte y contraviene la resolución 31/49 de la Asamblea General; apoya el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluidas sus decisiones sobre la explotación de sus recursos naturales; y rechaza asimismo las alegaciones de que los activos militares en el Atlántico Sur estén recibiendo refuerzos y las acusaciones de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de esas decisiones o declaraciones regionales refleja plenamente el principio jurídicamente vinculante de la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, ni la relación moderna que el Reino Unido mantiene con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostiene que las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones y las resoluciones de la Asamblea General no modifican ni atenúan la obligación de las naciones de respetar

el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta.

## **IX. Estatuto futuro del Territorio**

### **A. Posición de la Potencia administradora**

38. En un mensaje a los isleños transmitido el 19 de diciembre de 2014, el Primer Ministro del Reino Unido, David Cameron, reafirmó el apoyo de su Gobierno a los habitantes de las Islas Falkland en el desarrollo de su economía. En la declaración que emitió en Londres el 10 de junio de 2014, el Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido responsable de las Islas Falkland, Hugo Swire, reiteró el compromiso de su Gobierno de defender a los isleños y su derecho a la libre determinación durante todo el tiempo que fuera necesario.

39. Además, el Representante Permanente del Reino Unido, en su carta de fecha 10 de febrero dirigida al Secretario General ([A/68/747](#)) en respuesta a una carta de fecha 3 de enero de 2014 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ([A/68/698](#)), declaró que su Gobierno asignaba suma importancia al principio de la libre determinación establecido en el Artículo 1, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Su Gobierno rechazaba las afirmaciones de la República Argentina de que el Reino Unido estaba militarizando el Atlántico Sur y reiteraba que seguía decidido a defender el derecho del pueblo de las Islas Falkland a determinar su propio futuro político, social y económico. Asimismo, el Reino Unido apoyaba plenamente la decisión legítima del gobierno de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en aguas de las Islas Falkland, de plena conformidad con el derecho internacional.

40. El Gobierno del Reino Unido destacó además que el primer Consejo Ministerial Conjunto, celebrado en diciembre de 2012, había emitido un comunicado en el que el Reino Unido y sus Territorios habían explicado la naturaleza de su relación y habían expresado su opinión de que la Asamblea General debería eliminar de la lista de Territorios No Autónomos a los Territorios que deseaban mantener sus vínculos con el Reino Unido.

41. El Reino Unido apoyó también las declaraciones formuladas por dos miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands) durante la audiencia de peticionarios de la séptima sesión del Comité Especial, celebrada el 26 de junio de 2014, en las que los oradores destacaron que, de conformidad con la Carta, el Reino Unido había aceptado que se concedería libertad y asistencia a todos sus territorios de ultramar para buscar su propio desarrollo y futuro político; en cuanto a su futuro político, los habitantes de las Islas Falkland habían votado libremente en un referendo en 2013 seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido en el futuro próximo y habían elegido la cuarta opción para el logro del autogobierno enunciada en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, es decir, una condición política libremente decidida por un pueblo; con arreglo a las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) de la Asamblea General, todos los Territorios

No Autónomos tenían derecho a la libre determinación (véase [A/AC.109/2014/SR.7](#)).

## **B. Posición del Gobierno de la Argentina**

42. El 24 de septiembre de 2014, en la sexta sesión plenaria del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, la Presidenta de la Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, declaró que desde hacía más de 100 años su país tenía un reclamo de soberanía contra el Reino Unido y solicitó a la Asamblea una vez más que pidiera al Reino Unido que se sentara con la Argentina a discutir la cuestión soberana de las Malvinas (véase [A/69/PV.6](#)).

43. El 18 de diciembre de 2014, la Presidenta de la Argentina expresó en Buenos Aires su esperanza de que el Gobierno del Reino Unido siguiera el ejemplo de los Estados Unidos de América, que habían restablecido recientemente las relaciones diplomáticas con Cuba, y revisara su postura y reanudara con la Argentina las negociaciones sobre la cuestión de la soberanía de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

44. La Representante Permanente de la Argentina, en su carta de fecha 13 de agosto de 2014 dirigida al Secretario General ([A/68/978](#)), respondió a la carta de fecha 10 de febrero de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido ([A/68/747](#)) y señaló, entre otras cosas, que resultaba llamativa la selección que efectuaba el Reino Unido al citar pronunciamientos de foros internacionales y regionales para intentar sostener un alegado derecho a la libre determinación. Recordó que la Asamblea General expresamente había descartado la aplicabilidad del principio de libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas, atendiendo a las características que hacían de esta una situación colonial “especial y particular”. En esta tesitura, la Representante mencionó una decisión adoptada en 1985 por la que la Asamblea General había rechazado dos iniciativas británicas dirigidas a introducir una enmienda al proyecto de resolución sobre la cuestión tendiente a incluir una mención al principio de libre determinación, y afirmó que ninguna de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión aceptaba, expresaba o suponía que pudiera aplicarse tal principio en virtud de la especificidad del caso.

45. Por otra parte, la Argentina considera que los habitantes de las Islas son una población implantada por el Reino Unido, como declaró Alejandro Betts durante la audiencia de peticionarios en la séptima sesión del Comité Especial, celebrada el 26 de junio de 2014. El orador, nacido en las Islas Malvinas y residente permanente en ellas durante más de 30 años, dijo que el Reino Unido transfería población a las Islas, a pesar de su claro mandato de descolonización y del reconocimiento por parte de la Organización de la existencia de una disputa de soberanía respecto de las Islas. Más del 55% de la población de las Islas Malvinas eran nuevos colonos, y el 35% había vivido en el territorio menos de 10 años, en tanto que casi la totalidad del segmento de más de 65 años eran habitantes nativos. Los auténticos “malvinenses” no gobernaban las Islas, sino los ciudadanos oriundos de Gran Bretaña radicados en ellas bajo un régimen neocolonial. La Argentina apoya también la conclusión formulada por el orador de que la solución de la disputa de soberanía redundaría en beneficio no solo de los Estados involucrados, sino también de los habitantes del Territorio (véase [A/AC.109/2014/SR.7](#)).

## **X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas**

### **A. Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

46. El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones séptima y octava, celebradas el 26 de junio de 2014, como consta en los documentos [A/AC.109/2014/SR.7](#) y [A/AC.109/2014/SR.8](#).

47. En su séptima sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Ghana, Guatemala, Honduras, las Islas Salomón, Italia, Jamaica, México, Montenegro, Panamá, el Paraguay, el Perú, Suriname, Turquía, Uganda y el Uruguay de participar en el examen del tema.

48. En la misma sesión, durante la audiencia de los peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, el Comité Especial escuchó declaraciones de Roger Edwards y Michael Summers, miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como de Alejandro Betts y Marcelo Luis Vernet (véase [A/AC.109/2014/SR.7](#)).

49. Además, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.7](#), que el Comité Especial aprobó sin proceder a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido.

50. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, Héctor Marcos Timerman, formuló una declaración en esa misma sesión. Afirmó, entre otras cosas, que la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas debía ser resuelta mediante la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, de conformidad con lo establecido en las diez resoluciones de la Asamblea General sobre este asunto. Declaró también que el Reino Unido incumplía la obligación que le imponía la Carta en lo relativo al arreglo pacífico de las controversias de tal manera que no se pusieran en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. Señaló además que no había sido sino hasta 1966 cuando el Reino Unido había iniciado las negociaciones sobre la soberanía del territorio, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, y afirmó asimismo que esos intercambios habían persistido hasta 1982 y se habían llegado a redactar documentos en los que el Reino Unido había aceptado reconocer la soberanía argentina, como el memorando de entendimiento de 1968 o la propuesta británica de 1974 de establecer un condominio sobre las islas.

51. Mencionó asimismo la falta de cambios demográficos en la población de las Islas entre 1901 y 2012, producto del control migratorio cerrado y poco transparente

impuesto por el Gobierno británico con el único objetivo de mantener la ocupación e impedir que los argentinos ingresaran a las Islas. En relación con el llamado referendo, la Argentina no tenía problemas con la nacionalidad de la población, sino con el hecho de que el Reino Unido ocupase un territorio argentino contra el derecho internacional. El Ministro afirmó también que muchos países y organismos internacionales habían respaldado la causa argentina, como era el caso de la UNASUR y el MERCOSUR, que habían adoptado medidas concretas para contrarrestar la exploración y explotación ilegales de recursos naturales que pertenecían a la Argentina. Concluyó diciendo que su Gobierno continuaría explorando todas las vías posibles para lograr una solución pacífica mediante las negociaciones, en que deberían estar todos los temas de la controversia.

52. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre también del Grupo de los 77 y China), el Brasil, China, Cuba, la Federación de Rusia, Indonesia, Nicaragua, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela.

53. También el 26 de junio de 2014, en la octava sesión del Comité Especial, formularon declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) los representantes de Colombia, Costa Rica (también en nombre de la CELAC), el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona y el Uruguay. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina formuló otra declaración.

## **B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

54. Los días 7, 10, 13 y 14 de octubre de 2014, durante el debate sobre cuestiones de descolonización celebrado por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de la Argentina, Belice, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, Costa Rica (también en nombre de la CELAC), Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Nigeria, el Perú, el Reino Unido, Suriname (en nombre de la UNASUR), el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se refleja en los documentos [A/C.4/69/SR.2](#) y [A/C.4/69/SR.5](#) a [A/C.4/69/SR.7](#).

55. El 7 de octubre de 2014, el representante de Costa Rica, hablando en nombre de la CELAC, entre otras cosas reiteró su firme respaldo a los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y declaró que los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, en el comunicado especial sobre las Islas Malvinas emitido en su Cumbre de 2014, habían subrayado su firme interés en reanudar las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido; habían recordado la importancia de que las partes se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañasen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación; habían puesto de relieve la actitud constructiva y la disposición del Gobierno argentino para alcanzar una solución a la situación; y habían exhortado al Secretario General a que redoblara sus esfuerzos para cumplir la misión de buenos

oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General con miras a la reanudación de las negociaciones entre las dos partes.

56. La representante de Suriname, hablando en nombre de la UNASUR, declaró que la presencia militar del Reino Unido en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes era contraria a la política regional de buscar una solución pacífica a la controversia y que la UNASUR rechazaba tanto esa presencia como las actividades unilaterales británicas en el área disputada, incluidas la exploración y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina y la realización de ejercicios militares en violación de las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 31/49; mencionó también la nota verbal enviada al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Suriname, en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR ([A/68/856](#)), en que lo había exhortado a no cejar en su empeño en pro de la reanudación del diálogo y en contra de la introducción de modificaciones unilaterales en la situación.

57. En la misma sesión, la representante de la Argentina declaró que la Asamblea General, en su resolución 1514 (XV), había dejado en claro la existencia de más de una forma de colonialismo y había establecido los dos principios de descolonización aplicables a situaciones diferentes: la libre determinación y la integridad territorial. Cualquier intento de permitir que la población británica que vivía en las Islas fuera el árbitro de una disputa en la que su propio país era parte constituía una distorsión del derecho a la libre determinación porque no existía un pueblo sometido a la subyugación, dominación o explotación de una Potencia colonial.

58. La oradora afirmó también que el Reino Unido, en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General, estaba llevando a cabo ilegales actividades unilaterales de exploración y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de controversia, y se refirió en este contexto a la declaración ministerial del Grupo de los 77 y China de 26 de septiembre de 2014 (véase [A/69/423](#), anexo).

59. La representante afirmó además que el Reino Unido también había estado llevando a cabo ejercicios militares, incluido el lanzamiento de misiles desde las Islas Malvinas, que violaban la resolución 31/49, eran incompatibles con la política regional de buscar una solución pacífica a la controversia y habían sido denunciados por diversos foros multilaterales.

60. La representante concluyó diciendo que la Argentina reafirmaba su determinación de resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes mediante el diálogo entre dos Gobiernos democráticos y el respeto de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (véase [A/C.4/69/SR.2](#)).

61. Por su parte, el 10 de octubre de 2014, en la quinta sesión de la Cuarta Comisión, el representante del Reino Unido declaró que el Gobierno británico mantenía con sus territorios de ultramar, incluidas las Islas Falkland, una relación moderna, basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada Territorio a determinar si deseaba seguir vinculado al Reino Unido. Si un Territorio decidía seguir siendo británico, el Reino Unido mantendría y profundizaría su relación especial con él.



62. El representante del Reino Unido añadió que, después de la publicación del libro blanco titulado *The Overseas Territories: Security, Success and Sustainability* (Territorios de ultramar: seguridad, éxito y sostenibilidad), el Reino Unido había trabajado estrechamente con los territorios para seguir desarrollando esa asociación. Su Gobierno tenía la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad y la buena gobernanza de sus territorios de ultramar. El Reino Unido había convertido la reunión anual con los dirigentes de los Territorios en un Consejo Ministerial Conjunto al que había otorgado un mandato claro de dirigir la labor de examinar y poner en práctica la estrategia y los compromisos enunciados en el libro blanco. Añadió que en un comunicado del Consejo emitido en 2013, el Reino Unido y sus Territorios habían acogido con beneplácito el resultado del referendo celebrado en las Islas Falkland en marzo de 2013, en el que la población de las Islas había votado a favor de que su Territorio siguiera siendo un territorio británico de ultramar, y habían exhortado a todos los países a aceptar el resultado del referendo y ayudar a los habitantes de las Islas Falkland a desarrollar su territorio y su economía. Concluyó diciendo que su Gobierno, observando el hecho de que en el referendo de 2013 el 99,8% de los habitantes de las Islas Falkland había votado a favor de mantener sus vínculos con el Reino Unido, expresaba a su vez su compromiso con el desarrollo futuro y el mantenimiento de la seguridad del Territorio (véase [A/C.4/69/SR.5](#)).

63. Hablando en ejercicio del derecho de respuesta, los representantes de la Argentina y del Reino Unido reiteraron en diversas ocasiones las posiciones respectivas de sus Gobiernos durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión (véanse [A/C.4/69/SR.2](#), 5 y 7).

### **C. Medidas adoptadas por la Asamblea General**

64. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo, la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.

---